Entre los suscritos a saber: **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.768.578, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1130 del tres (03) de septiembre de 2020, confirmado mediante Resolución No. 1132 del mismo día y posesionado según acta No. 73 del siete (07) de septiembre de 2020 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1 e **ISABEL AMPARO FLÓREZ GIL** identificada con cédula de ciudadanía No. **42.051.408** de Pereira, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, en lo sucesivo denominada **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el servicio requerido se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2021. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, por parte del doctor CARLOS MERCHÁN TARAZONA, Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria (FA). **3.** Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, de conformidad con el proceso de contratación de prestación de servicios, expidió certificación donde se indica que en la planta de personal de la Entidad no existen vacantes que contemplen funciones similares a las relacionadas y así mismo que no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en el presente contrato, la cual se anexa al presente contrato. **4.** Que el proceso de selección de **LA CONTRATISTA**, fue solicitado por parte doctor CARLOS MERCHÁN TARAZONA Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria (FA). **5**. Que la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el contrato. **6.** Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, **LA CONTRATISTA**, se registró en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). **7.** Que una vez verificada la hoja de vida y los documentos que la soportan, Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria (FA) y el Secretario General de la Entidad, establecieron que **LA CONTRATISTA** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o., numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General consideró procedente celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.-** LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa para realizar seguimiento de los mínimos constitucionalmente asegurables de la vida en reclusión y la situación actual de la población privada de la libertad de todos los centros de reclusión del departamento de Risaralda y su capital. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**.- En desarrollo del objeto contractual LA CONTRATISTA se obliga a: 1. Realizar seguimiento de la situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad recluidas en los centros de reclusión y los centros de detención transitoria (URIS y estaciones de policía) del departamento de Risaralda y su capital, verificando el estado de los mínimos constitucionalmente asegurables establecidos en el Auto 121 de 2018 de la Corte Constitucional, como salud, alimentación, infraestructura, acceso a la administración pública y a la justicia, y servicios públicos; 2. Presentar un informe mensual sobre el cumplimiento de los entes territoriales frente a sus obligaciones legales con la población privada de la libertad en los centros de reclusión y los centros de detención transitoria (URIS y estaciones de policía) del departamento de Risaralda y su capital; 3. Realizar visitas de inspección mensuales a los establecimientos de reclusión diligenciando el instrumento de recolección de información creado para tal fin; 4. Realizar seguimiento semanal al

establecimiento de reclusión con mayor hacinamiento de manera presencial y/o virtual. 5. Atender todas las peticiones, quejas o reclamos de la PPL del departamento de Risaralda y su capital; 6. Socializar con la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria las actividades establecidas en los numerales 1,2,3 y 4; 7. Asistir a las reuniones que surjan en desarrollo de la ejecución del objeto contractual; 8. Presentar informe sobre los ítems establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4, siguiendo los procesos y procedimientos establecidos por la Defensoría del Pueblo 9. Realizar reuniones semanales con los comités de derechos humanos y demás organizaciones internas de los centros de reclusión; 10. Las demás que le sean asignadas en desarrollo del objeto del contrato por el supervisor; 11. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación; 12. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato; 13. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato; 14. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades; 15. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato; 16. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos; 17. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados; 18. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP; 19. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas; 20. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el supervisor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la Defensoría del pueblo, en cuanto a la devolución formal de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carné institucional y comunicaciones entre otros; 21. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final; 22. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR.- LA CONTRATISTA** tendrá los derechos morales de los documentos que produzca en desarrollo del objeto contractual, sin embargo, los derechos patrimoniales de los mismos pertenecerán a La DEFENSORÍA. **CLÁUSULA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** La ejecución del contrato se realizará de forma presencial y/o virtual en la Defensoría del Pueblo, con sede en la ciudad de Pereira. El contratista podrá desplazarse fuera de la sede del lugar de ejecución del contrato, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, caso en el cual la entidad reconocerá los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, previa autorización de la Secretaría General, aplicando para el efecto los montos establecidos para gastos de desplazamiento y manutención de los contratistas. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (31) de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, previo Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la Garantía Única por parte del Responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo. LA CONTRATISTA no podrá iniciar la

ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA - TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La DEFENSORÍA. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato será hasta por la suma de a **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO.-** La DEFENSORÍA pagará a LA CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera de la Entidad, por mes calendario vencido a razón de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE,** incluido los impuestos a que haya lugar. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir del Acta de Inicio de Actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para cada pago, LA CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: **a)** Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. **b)** Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que La DEFENSORÍA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto LA CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO - RETENCIONES.-** La DEFENSORÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.-** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO QUINTO.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO SEXTO - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.-** La DEFENSORÍA no pagará ninguna suma de dinero a LA CONTRATISTA mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLÁUSULA DÉCIMA- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.-** En el evento en que LA CONTRATISTA deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaria General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por La DEFENSORÍA, mediante resolución vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍA ÚNICA.-** LA CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de una Garantía Única, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más

Garantía de calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más

Esta garantía deberá ser cargada a la plataforma del SECOP II, la cual será aprobada por el Responsable del Grupo de Contratación si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre La DEFENSORÍA y LA CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIONES.- LA CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. **LA CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **b.** Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II. **c.** LA CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban electrónicamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA.-** En desarrollo del objeto contractual, La DEFENSORÍA contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios en la cuenta indicada por **LA CONTRATISTA**. **3**. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor y la Secretaria General. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.- LA CONTRATISTA** está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, con el fin de cumplir con los pagos mensuales por parte de la Entidad y a efectos de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, artículo 244 relacionado con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago del mes vencido; por lo anterior, **LA CONTRATISTA** se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes los aportes antes mencionados y acreditar ante la Defensoría del Pueblo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, la respectiva declaración junto con los soportes de la planilla correspondiente. Así mismo, **LA CONTRATISTA** deberá permanecer afiliada al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).- LA CONTRATISTA**, se obliga a cumplir con la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del SG-SST. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - USO DE LOS ELEMENTOS E INSIGNIAS.- LA CONTRATISTA**, se obliga a dar un uso adecuado y respetuoso de las insignias y bienes que identifiquen a la Entidad, y a portarlos únicamente en las actuaciones donde se represente a La DEFENSORÍA. La utilización de estos elementos y su destinación en actividades no oficiales, podrá acarrear las sanciones policivas, o las que se deriven en contra de LA CONTRATISTA por el uso inadecuado de las mismas, en actividades no del resorte del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- MULTAS**.- Si **LA CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo como se pacta a continuación:

10.2 TASACION DE MULTAS

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	CONTRATOS DE MENOR CUANTIA		CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA
	Inferiores a 325 smlmv	Superiores a 325 smlmv y hasta 650 smlmv	
2 SMDLV por cada día de retardo.	5 SMDLV por cada día de retardo.	10 SMDLV por cada día de retardo.	20 SMDLV por cada día de retardo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de La DEFENSORÍA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de que LA CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación, La DEFENSORÍA deducirá el valor de esta Cláusula Penal de cualquier cantidad que adeude LA CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La DEFENSORÍA quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la Cláusula Penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.-** Los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del contrato, se encuentran relacionados en el estudio previo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMPREVISIÓN**.- En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.-** La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor del Pueblo Regional Risaralda o quien haga sus veces, a quien le corresponderá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Defensoría del Pueblo. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que la Secretaría General de La DEFENSORÍA podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar el Formulario de Informe de Supervisión o Interventoría (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual), Formulario para Pago de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Financiera) y publicarlo en la plataforma del SECOP II. Adicionalmente, suscribir junto con el contratista, el Acta de Inicio de Actividades y publicarla en la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con la Resolución vigente, Manual de Supervisión, al Supervisor del presente contrato le corresponderá: **a)** Revisar que LA CONTRATISTA haya cumplido con los requisitos para dar inicio a la ejecución contractual. **b)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **c)** Verificar en las pólizas los montos asegurados y su vigencia, los cuales deben ser ajustados en caso de existir modificaciones y/o novedades contractuales. **d)** Impartir a LACONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato. **e)** Expedir la certificación de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo de LA CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por LA CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y riesgos laborales. **f)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **g)** Mantener informada a la Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **h)** Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-CESIÓN.-** LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA. En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.-** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El Manual de Contratación y Supervisión. **2.** Estudios y documentos previos inherentes al contrato. **3**. Hoja de vida de LA CONTRATISTA. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **5.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única por parte del Responsable del Grupo de Contratación y de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requerirán forzosamente liquidarse, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del Supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La firma por LA CONTRATISTA y la Secretaria General de la Defensoría, se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE**.- El Supervisor deberá publicar en la plataforma del SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf